



## CIRCULAR

No. CR-20220148

Bogotá, D.C.,

PARA : CAPITANIAS DE PUERTO MARÍTIMAS, JEFES ECTVM

ASUNTO : Coordinación de la Atención Médica y Telemédica (TMAS) para los supervivientes o personas rescatadas de una operación SAR Marítima o en emergencia médica a bordo de un buque.

### Referencia Normativa

1. Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimo de Búsqueda y Salvamento (Manual IAMSAR) en el cual se establece que una de las funciones básicas de los servicios de búsqueda y salvamento marítimo es la de ofrecer asesoramiento médico, asistencia médica inicial o evacuación médica; así como también, se establece el glosario de términos utilizados en el planeamiento y ejecución de la operación SAR Marítima.
2. Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias (ENRE), estructurada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), cuyo objetivo es establecer las acciones necesarias para garantizar efectividad de actuación interinstitucional en la respuesta nacional a emergencias y su articulación con la respuesta en los demás niveles del gobierno.
3. El Convenio Marítimo Internacional de Búsqueda y Salvamento (Convenio SAR) establece que las Partes harán que se tomen las medidas necesarias para la creación de servicios adecuados de búsqueda y salvamento de personas que se hallen en peligro cerca de sus costas, en el mar. El mencionado Convenio SAR también establece que se recomienda que las Partes dispongan lo necesario para que sus servicios de búsqueda y salvamento sean capaces de dar pronta respuesta a las llamadas de socorro.
4. El Convenio Marítimo Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el MAR (Convenio SOLAS) establece que todo Gobierno Contratante se obliga a garantizar la adopción de cualquier medida necesaria para mantener las comunicaciones de socorro y la coordinación en su zona de responsabilidad y para salvar a las personas que se hallen en peligro en el mar cerca de sus costas.
5. Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones; en especial lo establecido en el artículo 2° Principios Generales del Sistema de Seguridad Social Integral, artículo 3° Del Derecho a la Seguridad Social y el artículo 159° Garantía de los Afiliados.
6. El Decreto Ley 2324 de 1984 establece en su artículo 5, numeral 5, que una de las funciones de la Dirección General Marítima es la de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la búsqueda y salvamento marítimo.



**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono (+57) 601 220 0490. Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – (+57) 601 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



7. El Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo (PNS) establece en su Capítulo 2 Organización del Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional (SSARMAN) que la Armada Nacional es la entidad responsable del planeamiento y ejecución operacional de la búsqueda y salvamento en el área de responsabilidad operacional; así mismo, se establece que la Dirección General Marítima es la entidad responsable de la dirección, coordinación y control del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional.
8. El Procedimiento Búsqueda y Salvamento dentro del Área de Servicio de Tráfico Marítimo M10-00-PRO-033, tiene como objetivo, describir las actividades que se deben llevar a cabo desde la recepción de un aviso de socorro o emergencia, el seguimiento y registro de la activación de las diferentes fases de emergencia y la ejecución de las diferentes etapas de una operación SAR en la jurisdicción marítima de DIMAR.
9. El Formato Novedades de Control de Tráfico Marítimo, M10-00-FOR-005, en el cual los funcionarios de las ECTVM deben registrar las novedades que se presentan en su jurisdicción, dentro de estas novedades el numeral 4. Corresponde a las novedades de Búsqueda y Salvamento.
10. El Instructivo Reporte de Novedades de Tráfico Marítimo desde Unidades Regionales a Sede Central, M10-00-INS-010, en el cual se establecen las instrucciones correspondientes para el diligenciamiento del formato 005.

## Información General

1. De acuerdo con el PNS, la Armada Nacional es la entidad responsable del planeamiento y la ejecución de la operación SAR Marítima; el Coordinador de la Misión SAR (SMC) despliega las unidades de salvamento para efectuar el salvamento y rescate de las personas en emergencia, una vez rescatadas son desplazadas a sitios seguros en tierra; las unidades de salvamento de la Armada Nacional estabilizan a los supervivientes y/o personas rescatadas para que sean transportadas de manera segura.
2. Con el SSARMAN se busca la armonización en la prestación del Servicio SAR Marítimo, para alcanzar esta armonización, se deberán establecer unas directrices generales y/o guías de actuación que permitan estandarizar la ejecución de la operación SAR Marítima por parte de las entidades que hacen parte del Sistema.
3. La ECTVM actúa como Puesto de Alerta (PA) del SSARMAN, se encuentran tripuladas las 24 horas del día, por personal capacitados y calificado en el manejo de equipos de radio y medios de comunicación, gestionan la comunicación del Sistema con el buque que se encuentra en emergencia en el mar y sirve de enlace entre el RCC y las personas en emergencia, así como también puede efectuar el enlace entre las autoridades responsables de la Atención Telemédica (TMAS) y las personas que se encuentren a bordo de un buque y requieran esa atención.
4. De acuerdo con el Manual IAMSAR, el Coordinador de la Misión SAR (SMC) es la persona responsable del planeamiento y ejecución de la Operación SAR Marítima.
5. De acuerdo con la organización y la normativa establecida por el Estado Colombiano, la atención médica y/o TMAS le corresponde efectuarla a las Entidades Promotoras de Salud EPS, cuya función básica es organizar y garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud (POS) con el cual las personas afiliadas quedan amparadas en su intermediación para acceder a los servicios médicos que requiera.
6. Una vez los supervivientes o personas rescatadas de una operación SAR Marítima llegan a tierra, deben ser recibidas por las autoridades y entidades correspondientes para que le





brinden la atención que requieran; es así que, en caso de requerir atención médica básica, atención médica especializada o evacuación a otro sitio, la entidad responsable de la atención médica a nivel local o municipal asumirá este requerimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y la reglamentación correspondiente.

7. Para el caso especial de los supervivientes rescatados de una operación SAR Marítima, sean estos, nacionales o extranjeros, no afiliadas y no vinculadas al Sistema de Salud, y que tampoco cuenten con seguro médico; una vez lleguen a tierra, deberá prestárseles la atención médica correspondiente por la entidad establecida de acuerdo con lo que se prescribe en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993.
8. Se deberá tener en cuenta, para la coordinación de la atención médica a los supervivientes rescatados que, en cada municipio de la costa pacífica y costa caribe colombiana, se cuenta con una organización administrativa y política particular o específica de cada jurisdicción, por lo anterior, cada Jefe de ECTVM deberá identificar y contactar al responsable de la coordinación de la asistencia médica correspondiente a su jurisdicción, con el fin de establecer los medios de contacto en caso de requerirse.
9. Las ECTVM de acuerdo con la organización del SSARMAN es la dependencia encargada de efectuar la comunicación y transmisión de la información general de los supervivientes rescatados a la entidad encargada de efectuar la coordinación de la atención médica; así como también, efectuará la coordinación con la entidad correspondiente para que se efectúe la atención telemédica (TMAS), todo lo anterior de acuerdo con los procedimientos, formatos e instructivos establecidos en el Sistema de Gestión para el Proceso M10.

## Instrucciones de Coordinación

### 1. Jefes de Estación

- a. Procederán a verificar con las autoridades municipales correspondientes, quien es el funcionario y/o entidad de la alcaldía responsable de la coordinación de la Atención Médica y TMAS.
- b. Establecerán el listado de la persona (s) y/o entidad responsable de la Atención Médica/TMAS de su jurisdicción, con los números de teléfono, acuerdo formato anexo, se dejará copia en la ECTVM; de tal forma que, con esto, se facilite a los funcionarios de guardia de la ECTVM el contacto con estos funcionarios.
- c. Efectuarán una verificación periódica del listado de los números de contacto para la coordinación de la Atención Médica y TMAS, de tal forma que permanezca actualizada.

### 2. Funcionario de Guardia de la ECTVM

- a. Una vez tenga conocimiento del inicio de la operación SAR Marítima deberá informar a la persona responsable de la coordinación de la atención médica en la jurisdicción; para esto, deberá tener en cuenta el listado de contactos para la coordinación de la atención médica de su jurisdicción.
- b. Efectúa monitoreo de las comunicaciones durante el desarrollo de la operación SAR Marítima.
- c. A través del SMC, confirma hora estimada de arribo a puerto de la Unidad de Salvamento SRU, que transporta a los supervivientes rescatados de la operación SARM; incluye la siguiente información: 1). Numero de supervivientes, 2). Estado General, 3). Si hay





enfermos y/o heridos hacer una descripción de los síntomas, tipo de herida y edad del paciente, 4). Muelle de arribo.

- d. Se comunica con la persona o entidad responsable de la atención médica, entrega la información sobre la hora estimada de arribo y la situación de los supervivientes rescatados.
- e. Verifica hora de arribo de la SRU y situación de los supervivientes rescatados, corrobora su recepción con la persona o entidad encargada de la Coordinación de la Atención Médica.
- f. Cuando un buque requiera TMAS contacta a la persona o entidad responsable de esta atención en el municipio; si se requiere efectúa la intermediación vía radio entre la entidad responsable del TMAS y el buque.
- g. Efectúa las anotaciones correspondientes a la coordinación de la Atención Médica/TMAS en la sección de **Observaciones Adicionales** del Punto 4. **Tipo BYR**, del Formato M10-00-FOR-005 Novedades Control Tráfico Marítimo, se deberá incluir en la anotación el nombre de la entidad y la persona responsable de coordinar la atención médica, hora de contacto, información de los supervivientes, condiciones de las personas al arribo a tierra y demás información sobre la atención médica/TMAS prestada a los supervivientes o a las personas que se encontraban en emergencia a bordo del buque.

### 3. Capitanes de Puerto

Programan una reunión con la(s) persona(s) o entidad(es) responsable(s) de la Atención Médica/TMAS en el municipio, con el fin de efectuar la socialización del PNS, haciendo énfasis en las actividades de coordinación para la atención médica y TMAS a los supervivientes y personas en emergencia a bordo de un buque; así como también, en esa reunión efectuará la verificación de los teléfonos de contacto y correos electrónicos de las personas responsables de efectuar la coordinación de la atención médica a los supervivientes rescatados de una operación SAR Marítima.

Atentamente,

Profesional de Defensa **MARCO ANTONIO OLIER MENDOZA**  
Responsable Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria

Anexos: Formato Listado de Contactos - Glosario de términos SAR



**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono (+57) 601 220 0490. Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – (+57) 601 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)







13. **GMDSS-SMSSM:** Servicio mundial de comunicaciones basado en sistemas automáticos, tanto por satélite como terrestres, utilizado para emitir alertas de socorro y difundir información sobre seguridad marítima a los navegantes.
14. **NAVTEX** Sistema para transmitir y recibir automáticamente información sobre seguridad marítima utilizando la telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
15. **OMI:** Organización Marítima Internacional
16. **Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo PNS 2022:** Documento de carácter administrativo, que implementa las directrices generales de organización, operación, articulación, armonización y administración del Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional colombiano.
17. **Programa MODE:** Modulo de Deriva, El MODE está desarrollado para disminuir incertidumbre relacionada a las zonas de búsqueda de siniestros marítimos a la deriva.
18. **Puesto de Alerta:** Todo medio destinado a servir como puesto intermedio entre una persona que notifica un incidente y un centro coordinador de salvamento o un subcentro de salvamento.
19. **Región de Búsqueda y Salvamento (SRR):** Zona de dimensiones definidas, asociada a un centro coordinador de salvamento, en la que se prestan servicios de búsqueda y salvamento.
20. **Salvamento (Rescue):** Operación realizada para recuperar a personas en peligro, prestarles auxilios médicos iniciales o de otro tipo, y transportarlas a un lugar seguro.
21. **Servicio de Búsqueda y Salvamento:** Desempeño de las funciones de supervisión, comunicación, coordinación y búsqueda y salvamento en una situación de peligro, incluida la provisión de asesoramiento médico, asistencia médica inicial o evacuación médica, mediante la utilización de recursos públicos y privados, incluidas aeronaves, buques y otras naves e instalaciones que colaboren en las operaciones.
22. **Servicio de Tráfico Marítimo (STM):** Es el servicio establecido por una autoridad competente, concebido para acrecentar la seguridad y la eficacia del tráfico marítimo y proteger el medio ambiente.
23. **Sistema Cospas-Sarsat:** Sistema satelital proyectado para detectar y localizar balizas de socorro activadas que transmiten en la banda de frecuencias de 406,0-406,1 MHz.
24. **Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional SSARMAN:** Se entiende como el conjunto de entidades, equipos, elementos y personas que actúan de manera coordinada y organizada para la adecuada atención de llamadas de emergencia o socorro que se presenten en la jurisdicción del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo Colombiano.





25. **Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima (SICTVM):** Es un sistema integrado por varios equipos, sensores y sistemas de comunicación; el cual permite garantizar la vigilancia y control efectivo de las áreas jurisdiccionales marítimas, mejorar la seguridad y eficacia de la navegación, la seguridad de la vida humana en el mar, la protección del medio ambiente marino y la zona costera adyacente; incluidas las obras e instalaciones mar adentro, en el servicio de búsqueda y rescate de personas en el mar y apoyar las operaciones de salvamento marítimo para embarcaciones y artefactos navales.
26. **Zona de STM:** Es el área de influencia de una estación de STM, también llamada área de servicio, es una zona delimitada y oficialmente declarada zona de acción del STM y se aplicará principalmente a los STM portuarios.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.mil.mil/consolidacion/verificar>  
e3fB HLIhp 5axs IUjMA F7i 30CL +VQ=

